CARTA

DEL EXCELENTISIMO E ILUSTRISIMO SEÑOR DOCTOR

DON JOSE DOMINGO COSTA Y BORRAS,

OBISPO DE BARCELONA,

AL EXCELENTISIMO SEÑOR DON JOAQUIN AGUIRRE,

Diputado á Córtes, y ex-ministro de Gracia y Justicia.



MADRID: 1856.

Imprenta á cargo de Ricardo Elers,

CALLE DE LAS INFANTAS, 36.

Muy señor mio y dueño: Despues de aquello que V. E. hizo en la sesion del 10, que no tiene nombre, contestaré cual cumple á un Obispo que sostiene los derechos de la Iglesia, y tambien los suyos. Comienzo por perdonar las injurias que V. E. ha inferido á mi humilde persona, y la dejo á V. E. para que la trate como quiera. Ni por insultos, ni por baldones, abandonamos la causa de la verdad. Hay enemigos que hacen honor, y ataques que son defensas. Cuando V. E. nunca concluia de denostarme, decia claramente cuán poco terreno adelantaba. El que repite mucho los tiros, señal es que no dá en el blanco. Así sucedió á V. E. en su ruda pelea con mi sombra. Disparaba y no heria, hablaba y no probaba, arrojaba el lodo y no manchaba. Ahora que V. E. ha abortado ya aquel monstruoso engendro, ruégole eche una mirada reflexiva sobre sí mismo, y si es cuerdo, advertirá lo sucio que ha quedado con tanto revolver cieno. Haré por ayudarle á que lo vea desde la altura que me corresponde.

El primer punto que ha provocado su saña, es el de la *ignominia*, sobre el cual escribia en mi papel del 10 de marzo: «Debe querer que su nombre (el del Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia) pase á la posteridad con gloria, mas bien que con ignominia.» ¿Y qué hay aquí para tanto aspaviento? Nada. ¿Somos católicos ó no? ¿Estamos en un pais católico ó no? ¿Se han violado las prescripciones de la Iglesia y del Concordato ó no? Pues sáquese la consecuencia. Pueden los nombres de los empleados probos, que fueron luego autores de disposiciones

lesivas de las de la Iglesia, pasar á la posteridad con gloria como empleados, pero no pasarán con la misma como católicos, aunque lo fueren. Si S. M. y su gobierno les decretan honores y les hacen merced de títulos de Castilla, los respetaremos y los llamaremos señores condes ó lo que sea; pero esto no basta para que la historia religiosa borre lo que la Iglesia tiene escrito en sus códigos sobre ellos. Seamos imparciales y distingamos. ¿Cómo ha de confundirse el papel que V. E. hizo en esta sesion, con el del señor Arias, don Antonio Jesus? La justicia pide que cada alma lleve su palma.

No hay que involucrar las cosas ni apelar á la política para ponernos mordazas. Sepa V. E. de una vez para siempre, que no tengo por qué bajar la cabeza, pues estoy muy limpio en esta parte, y repito ahora lo que dije al señor Alonso á raiz del pronunciamiento: «La religion, despues de lo que se ha escrito y se ha hecho recientemente en ciertos papeles y por varias juntas, necesitaba una reparacion, y los Obispos un consuelo. Pluguiera al cielo que por lo uno y por lo otro hubiese V. E. inaugurado su ministerio. Ni esto servia de obstáculo para protejer la libertad de imprenta, pues aunque ella en lo de dogma, escritura y moral, esté sujeta á la censura de los Obispos, si por ventura alguno de ellos se ha extralimitado, bien podia V. E. en tal caso declararse patrono y defensor de aquella institucion; pero no son los Obispos, señor escelentísimo, sino la prensa, la que necesita de represion, porque ahora y siempre las agresiones vienen de esta y no de aquellos. Lo he repetido hasta la saciedad, y en el ministerio del digno cargo de V. E. obran mis escritos y mis impresos. Limítense los periodistas á la política y á lo que es de su incumbencia, segun el derecho; pero no se ingieran en la religion de la manera que suelen hacerlo. Lo primero es hasta cierto punto indiferente á los Obispos, porque deben obediencia al gobierno, sea cual fuere su forma, y llámense como quieran las respetables personas de los señores ministros. Mas lo que atañe á la religion, es directamente de su resorte y no pueden permitir que hagan con ella los escritores lo que suelen hacer con la política.»

Si acatamos la autoridad, llámense como quiera los señores ministros, no hay que atribuir la franca espresion de nuestros sentimientos á miras innobles ni hostiles. Somos Obispos, y reclamamos los derechos de la religion cuando los creemos menoscabados, como sucedió en aquella primera circular. Cumplíamos con un deber, y obrando con esta conviccion, yo subo al patíbulo impávido. ¿Quién ha de publicar la verdad en el órden religioso, si los Obispos la ocultan por cobardía?

Creo que por ahora es muy suficiente lo que llevo indicado para salvar mi apreciacion canónica, que V. E., en sus arrebatos, calificó repetidamente de *condenacion*. ¿Dónde está la tal condenacion, señor jurisconsulto? ¿Sabe V. E., señor profesor de jurisprudencia, si falta aquí algo de lo que se necesita para que la haya? ¿Sí, ó no? Si lo sabe, convenga V. E. que no hizo mas que alarmar al Congreso contra un ausente é inocente, que lo respeta. Si lo ignora, el remedio era el que poco antes habia V. E. ensayado: «Señores, decia, aquí hay un abuso en mi concepto (puede que sea yo el que me equivoque) en llamar *breves* de Penitenciaría, etc.» Realmente se equivocaba V. E. entonces, como ahora; pero media la notable diferencia, que allí se puso en alguna manera á salvo, si bien con poco honor, y en nuestro caso anduvo tan desprevenido, que lo perdió todo.

Sigue V. E. desorientado, y llega á las medidas del órden religioso, dictadas por V. E. y por su antecesor. Cita tan solamente cuatro de ellas, y no sé por qué omite algunas otras que pueden servir de modelo en su clase. Son las predilectas: la de censura de escrito; la de los predicadores; la de las capellanías, y la de monjas. Cabalmente todas cuatro han sido desaprobadas é impugnadas por la generalidad de los Prelados, del clero y de la prensa.—Coloquemos sobre todos estos á nuestro Santísimo Padre.—¿Y de qué modo?—Escrito está: de un modo el mas luminoso, y que nada deja que desear, viéndose unido á lo grave de la autoridad lo conveniente de la ciencia. Hay entre ellos sábios profesores, teólogos consumados, jurisconsultos distinguidos, literatos eminentes, y todos reunen, á la esperiencia y madurez, la mision de lo alto. ¿Y qué es V. E., se-

ñor don Joaquin, al lado de estas figuras colosales? Un pigmeo, una miniatura microscópica, cuya oposicion causa lástima, y será para algunos no poco risible.

¿Y cómo se atreve V. E. á hincar el diente contra personas tan invulnerables? Me persuado que solo por el calor de la *improvisacion* se le deslizaron á V. E. las siguientes palabras: «¿Queria (el Obispo de Barcelona) que nosotros cerrásemos los ojos á la luz, y pasásemos por todo lo que habian hecho á pretesto de ese Concordato, sin estar en su letra ni en su espíritu?... ¿Queria que nosotros interpretásemos farisáicamente, ¡qué digo farisáicamente! ridiculamente, por via de juego, los artículos del Concordato que tratan de monjas?... Esto, como he dicho, es una farsa, es ridículo, es hasta tomar el Concordato por via de burla, y haberlo ejecutado por via de broma.» ¡Qué modo tan deplorable de perder los estribos! Aqui tenemos al soberano Pontífice y su representante, á S. M. y su gobierno, á los Obispos, clero y monjas, calificados de farsantes, de intérpretes farisáicos y de ejecutores bromistas de la sagrada disciplina religiosa. *Consummatum est:* es negocio concluido. El que tan pésimamente nos juzga, ¿cómo nos ha de tratar?

Para cumplir con los deberes nacidos de las estrechas relaciones que me unen á tan altos y respetabilísimos personajes, no puedo menos de protestar en su nombre y en el mio, aunque pequeñísimo, ante S. M. y su gobierno, ante las Córtes del reino, ante esta católica nacion y ante la Iglesia universal, contra tamaños baldones, y contra tan soeces como inmerecidas recriminaciones. ¿Qué idea se tendrá formada de la Iglesia de Dios cuando asi se piensa y se habla de los que el Espíritu Santo ha puesto para regirla y gobernarla? ¿En qué difiere este lenguaje del de Lutero y secuaces? Aqui sí que podia decir yo con fundamento lo que antes sin él se decia de mí: Este es el señor Aguirre retratado por sí mismo. ¡Oh genio sin par, favorecido de inspiraciones las mas sublimes! ¡A tí estaba reservada la gloria de interpretar lo que tantos zopencos no supieron! ¡Oh flor y nata de los reformadores! ¡Tú habias de rasgar el velo que encubria tanto fariseismo.... Sigue:

«Y cuando queríamos enmendar esto (*risum teneatis*), ¿qué es lo que dijo el Obispo de Barcelona respecto al que ahora tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso? Que un tribunal de justicia me condenaria.» Y ahora añado: con costas. Hé aquí lo que escribia tocante á este punto: «En real órden de 23 de abril último se pidieron á los diocesanos varias noticias acerca del número de monjas, conventos, condiciones con que fueron aprobados y su cumplimiento. Está bien, y hasta aqui nada hay de censurable. En otra del 7 de mayo inmediato se prohibió la admision de novicias, interin no constase si las comunidades llenaban las condiciones de su existencia legal. Esto nunca debió aconsejarse á V. M. por el ministro de la Justicia, porque debe administrarla con sabiduría é imparcialidad. En los pocos dias que trascurrieron desde la primera fecha á la segunda no pudo reunirse la copia de datos necesarios para instruirse un espediente concienzudo; y hallándose las comunidades en posesion de vestir hábitos, y tambien de su buena opinion y fama, jamás correspondia imponer una pena sin constar de la culpa. Y dado que tuviera el consejero algunos informes, por mas fidedignos que fuesen, era indispensable oir á los respresentantes y defensores natos de las mismas, que son los Prelados; procurarse antecedentes minuciosos é imparciales de los motivos ó causas que pudieron influir en el incumplimiento ó trasgresion de la ley, en el caso de que existiera el uno ó la otra. En medio de todo esto, habia de reflexionarse si una pena tan grave y tan general, como es la que se imponia, guardaba proporcion con la calidad ó circunstancias de la falta ó de la culpa; sin olvidar nunca que el oficio del patrono es el de proteger, y no el de destruir. Semejante providencia no puede defenderse en buen derecho, y si permitiera su índole llevarla á un tribunal de justicia, se fallaria, sin remedio, contra el primer ministro de ella.» Abandono este juicio al recto criterio de todo católico ilustrado.

Añade V. E.: «No sé dónde están los principios de justicia del Obispo de Barcelona...» ¡Pues es caso!... Cuando apenas hay quien lo ignore, ¿salimos ahora con el *no sé*? Si V. E. quiere sa-

berlos por estenso, tome la pluma, é impugne, segun la ciencia, una sola cláusula de todos mis escritos, y quedará satisfecho. «No conoce el tiempo en que vive...» Demasiado, y á fé mia que V. E. es el que anda rezagado sobre un siglo. «Ni la marcha que debe seguir el clero.» Esto es fácil; la que V. E. le traza, y no la de los *farsantes* de marras. Deje V. E. en paz al clero católico, pues está convencido años há, que á sus Obispos no les ofendieron las legítimas prerogativas de los tronos ó de los gobiernos; supieron respetarlas. Lo que sí traspasó su corazon de dolor fué el ver que el ejercicio de semejantes derechos se hallaba á veces en manos de hombres ilusos que todo lo convertian en regalías; opresores de la Iglesia, ignorantes y prevenidos contra el clero, pues entonces hasta lo mas inocente se volvia en un arma mortífera. Es muy grave lo que á este propósito decia ingénuamente el sábio y juicioso Fenelon: «No es de Roma de donde vienen las intrusiones y las usurpaciones; el rey es en realidad mas señor de la Iglesia galicana que el Papa; la autoridad del rey sobre la Iglesia ha pasado á manos de los jueces seculares, y los legos dominan sobre los Obispos.» Era de ver á unos cuantos jóvenes imberbes, sin el menor tacto ni conocimiento, llevar á puntapiés á los Prelados, encanecidos en los estudios y en los servicios. ¿Y en qué asuntos? En los que constituyen el verdadero régimen y gobierno de la Iglesia, porque dentro de la disciplina *esterna* todo cabe. La historia los retrata muy al vivo, y señala con el dedo á los que hacian alarde de perseguir á la clase por conservar ó escalar un puesto. Sin violentar los pasajes, sácase en limpio que no eran sino unos intrigantes de mala ralea, impíos y protestantes, eternos detractores del Vicario de Jesucristo, de los Obispos y de todos los eclesiásticos; y que su religion estaba reducida á representar una farsa ante los pueblos, que les habrian escupido, si no encubrieran con sus malas artes sus perversas opiniones y el veneno de su corazon. Pero dejemos á un lado la historia y continuemos nuestra reseña.

«¿Y sabeis, señores diputados, (habla el señor Aguirre) cuál es la razon por qué el Obispo de Barcelona no está ya en su diócesis? Porque no quiere. Yo os lo digo...» ¡Qué barbaridad!

Tambien este ramo del proceso mónstruo que me forma V. E. lo pierde con costas infaliblemente. Téngolo ya por milésima vez evidenciado, y en la carta que acabo de dirigir al Excmo. señor ministro de Gracia y Justicia podrá V. E. verlo por estenso. Sin embargo, trasladaré aquí lo que principalmente se refiere á V. E. Es como sigue:

»7.° Que apenas llegó á la córte el nuevo ministro de Gracia y Justicia (el señor Alonso) por el mes de agosto, le puse un oficio de re cuerdo llamando hácia mí su respetable atencion. 8.° Que cuando supe con sentimiento el desarrollo del cólera en Barcelona, solicité del mismo, de una manera tan apremiante como permitia el decoro, que se me concediera trasladarme á mi diócesis; pero no merecí una contestacion, que consideraba de la mayor urgencia. ¿Estará aquí el miedo que me achaca el señor Aguirre?... 9.° Que despues de cerca de cuatro meses, se me dirigió una real órden autorizándome para regresar á mi obispado. 10. Que en conferencia verbal manifesté al ministro de Gracia y Justicia (éralo entonces el señor Aguirre) lo que creia oportuno, haciéndole presente, entre otras cosas, la necesidad de una reparacion; todo lo cual consigné luego en un oficio, de acuerdo con dicho señor. Aquella se hacia doblemente indispensable, pues iba á una ciudad que diria sin duda al verme de nuevo en su seno: «Este hombre es un criminal, porque no se ha presentado á cumplir su ministerio en tiempo del cólera. Si ha sido por su voluntad, nadie le absolverá, y mucho menos si el gobierno se lo ha impedido, pues semejante medida no se toma sino con los reos de graves delitos.» ¿Se hallará por ventura el miedo en tan justísima observacion? ¿Lo será acaso el haber advertido al ministro la conveniencia prepararse de mi regreso, contando con las autoridades de Barcelona? Todo menos esto: la prudencia aconsejaba no precipitar un paso de tal naturaleza en las circunstancias en que se me habia colocado. ¿Y de quién era la culpa? Fácil es adivinarlo: el Obispo nunca habia hecho otro papel que el de víctima inocente.

»11. Que en consecuencia de todo, y mediante otra real órden, se me facultó para que eligiera punto de residencia interi-

na fuera de mi diócesis, y preferí Vinaróz, principalmente para atender de cerca á las necesidades de aquella, y por ser además el pueblo de mi naturaleza. 12. Que pocas horas antes de emprender el viaje, recibí una tercera real órden que me mandaba fijar la residencia en Murcia ó Cartagena, «si no estimaba conveniente (nótese bien) dirigirme inmediatamente á mi Obispado.» 13. Que al mismo me dirigia *via recta, apoyado en este segundo estremo de la disyuntiva, y para no caer en el primero del confinamiento*, cuando fuí sorprendido en Vinaróz por una órden del gobernador de la provincia de Castellon, en que se me intimaba que dentro de veinte y cuatro horas me trasladase á Murcia ó Cartagena. Aquí (y llamo especialmente la atencion) se me interrumpió el viaje á Barcelona. ¿Pude hacerlo? Sí, segun la real órden del señor Aguirre que acabo de citar. ¿Lo hacia? Sí, pues me hallaba en el camino. ¿Quién me lo impidió, obligándome á retroceder ochenta leguas? El gobierno de S. M. Luego el miedo no era del Obispo, sino en caso, del gobierno: luego del mismo, y solo del mismo, fué la voluntad de confinarme á Cartagena, como es evidente. Si el señor Aguirre dice otra cosa, la lógica y la verdad le dan el mas completo mentís.»

Y en vista de tales antecedentes, ¿ha tenido V. E. valor para hacerse el desentendido en pleno Parlamento con aquello de: «Yo no sé si despues de haber salido yo del ministerio lo habrá desterrado el gobierno; lo que es en mi tiempo la verdad es lo que acabais de oir»? ¿Y qué acababan de oir? Un baturrillo de especies inconexas, inexactas, y rebuscadas hasta de donde es vergüenza nombrar. De todas ellas solo brota un sofisma, que tiene por base la reticencia. Hélo aquí en sus precisos términos: El gobierno permitió al Obispo que fijara su residencia interina en Vinaroz, segun sus deseos. El mismo puede cambiar el domicilio si lo estima conveniente, y esto, y no mas, es lo que hizo al trasladarlo á Cartagena. Creo que nadie dirá que enervo la fuerza del raciocinio, pues todavia lo presento con mas brio que mis contrarios. Pero no es sino un castillo de naipes, que al menor soplo de las observaciones que llevo adelantadas, desaparece enteramente.

Es cierto que el gobierno permitió que fijára mi residencia interina en Vinaroz; pero esto no llegó á verificarse, pues con fecha 28 de enero de 1855 me dijo el señor Aguirre: Vaya Vd. á Cartagena ó Murcia, si no se dirige desde luego á su Obispado. Esta real órden se me comunicó al amanecer del dia 29, para el cual habia tomado de antemano los billetes de la diligencia, con objeto de emprender mi viaje hácia Vinaroz. No tuve necesidad de hacer variacion alguna, porque este pueblo se halla en el camino de mi diócesis. El dia 30 se daba órden al gobernador civil de Murcia, anunciándole que S. M. me habia fijado Cartagena por punto de residencia; y con fecha 31 se prevenia al de igual clase de Castellon, que si me presentaba en cualquier punto de su provincia, me mandara á Cartagena ó Murcia, segun así lo ejecutó. Apenas este me hizo saber semejante resolucion, oficié á V. E., ministro entonces de Gracia y Justicia, en 5 y 7 de febrero, manifestándole tan sorprendente novedad, como era la de interrumpirme el viaje para mi Obispado, permitido en el segundo estremo de la real órden del 28 de enero, que V. E. me dirigió á Getafe. Añadíale tambien que me hallaba enfermo, segun era público, y que rechazaba el confinamiento por inmerecido é indecoroso. Asimismo me quejé sentidamente en carta particular que escribí á V. E. en tan críticos momentos. Pero ni esta última fué contestada, ni los dos oficios anteriores dieron otro fruto que una real órden amañada y cruel, para que *inmediatamente* fuera á Cartagena ó Murcia. Prometia oirme, y no se me oyó. Luego de haber llegado á mi confinamiento, reclamé, y lo he repetido no pocas veces, aunque en vano. Ni una palabra se me ha dicho para que me sirviera de gobierno, cosa que yo no me atreveria á hacer con el mas ínfimo de mis súditos, por injusta que fuese su demanda.

Las dos aseveraciones de que estoy en Cartagena y fuera de mi Iglesia por mi voluntad, y que no he pedido mi regreso, son de todo punto gratuitas, é inexactas, cuando menos. Los recursos de que V. E. echa mano lo ponen muy de relieve. Esas citas de cartas particulares que no vienen á cuento, revelan á

todo imparcial el término deplorable á que V. E. ha llegado en su frenesí de acusarme. En ellas se me atribuyen cosas que ni he dicho ni he escrito, y solo la posicion irresponsable de que V. E. tanto abusa, puede eximirle de los resultados. Jamás he afirmado que tuviera *goces* en Cartagena, y aseguro que escitará grandemente la hilaridad de sus nobles habitantes, porque á nadie se oculta mi sencillísima vida. Tampoco sé lo de los *golpes que causen efecto* en la política, y soy completamente estraño á lo que motivó la desmentida del secretario del R. Pro-Nuncio, pues me hallaba en mi destierro. Muchos puntos de contacto tiene con una relacion de rondallas ó consejas la que V. E. estaba haciendo, y por cierto que se *honraba* todo un ex-ministro. Si el respetable eclesiástico que comparte conmigo los *regalos* que V. E. y otros nos han hecho, ha escrito alguna vez que no necesitamos de asignacion del gobierno, ha dicho una gran verdad, que para gloria de Dios y confusion de mis enemigos, no puedo menos de publicar. Tenga V. E. entendido que si quisiese esplotar la India en que V. E. me ha colocado, seria millonario, porque son varios los que me brindan con su pingüe fortuna, y de un modo que no me permite dudar de su sinceridad y generoso corazon. Si V. E., lo que Dios no permita, se viese en algun contratiempo semejante, tal vez no habria uno que le dirigiese una mirada compasiva. Sin embargo, si el Obispo de Barcelona tuviera un pan, créame, lo partiria con V. E.: basta haberse declarado mi enemigo capital. Uso de este calificativo, porque las descargas son de muerte, segun la metralla que llevan. Ninguna necesidad tenia V. E. de hacerlas, pues con pocas palabras salia V. E. del conflicto en que otros le han metido; pero ya que tan desatentadamente ha obrado, preciso es que siga mi tarea.

Tambien dá V. E. tormento al Código penal, como si no fuera suficiente el que recibe el Obispo de Barcelona. Segun aquel, asegura V. E. que al publicar el escrito tan execrado, me he puesto en el *terreno del crímen*. ¡Aquí sí que ahueca V. E. la voz, apelando al pais! ¡Albricias! Me quita V. E. el mal humor. Estoy pronto á comparecer ante un juez tan imparcial. Ya me

hallo en su presencia, y sepa mi infatigable acusador que aspiro á que se le condene con costas, como en otras ocasiones. La cita de V. E. viene tirada de los cabellos, y no hay términos hábiles para aplicarse á nuestro caso. Todos los Obispos hemos hecho lo mismo diferentes veces, y una de dos: ó todos somos criminales, ó yo soy inocente. No creo que el pais falle lo primero, pues no ha llegado todavia, gracias á Dios, al grado de *ilustracion* que se necesita para cometer tamaña injusticia. Mientras V. E. prepara la respuesta, yo le recordaré que, cuando fué ministro, tambien publicamos esposiciones, pues tanto V. E. como aquellos menguados escribientes (¿me entiende?) nos dieron grandes motivos para hacerlas. Entonces no aplicó V. E. el artículo que cita, y quiere decir que casi casi V. E. se hallaria en el mismo *terreno del crimen*, por una cosa que el derecho, cuando menos, llama connivencia. Está visto que todo lo bueno lo reserva V. E. para su *favorito*; pero en cambio ruego al Señor le haga tan feliz como á mí. Reflexione V. E. de paso el valor jurídico de la disposicion del Código y de las leyes vigentes de imprenta, que no será tiempo perdido.

Todavía quiero llamar la atencion del juez hácia el lugar en que V. E. se permitió su *inocente* desahogo en órden á mi persona y á mis asuntos. Era en el Congreso, y aunque yo respeto mucho á los señores diputados, no creo ofenderlos en suponer que puede haber alguno que mienta y calumnie á su sabor á presencia de aquel. De aqui me resulta que, bajo cierto aspecto, V. E. es quien se habia colocado en el *terreno del crimen*, á saber; en un sitio que, aun cuando sea contra la voluntad de los señores que toman asiento en el mismo, puede cometerse el crímen. No me atreveré á decir impunemente, pero V. E. conoce las dificultades que ofrece el llamar á juicio á un diputado, y esto, en casos dados, es fácil que ocasione algun desliz.

Si el artículo del Código es aqui inaplicable, escusado será ya averiguar su orígen, interpretacion y uso fuera de los paises en que hay libertad de cultos; si donde la unidad religiosa es ley fundamental se han de respetar las prerogativas divinas de los Obispos; si cuando se quebranta semejante ley, y el Obis-

po escribe, se ha de castigar al infractor ó al guardian puesto por Dios, y apoyado por la susodicha ley fundamental... No paso mas adelante, porque me notifican en este momento la sentencia del gran jurado del pais. En él se ha proclamado unánimemente, que V. E. está en el *terreno de la ignorancia*, y que los Obispos deben tener libertad, segun todas las leyes divinas y humanas. ¿Habrá valor para fundar la libertad sobre la esclavitud de los príncipes de la Iglesia? ¿Serán acaso de peor condicion que los demas ciudadanos? Esta fuera una libertad pagana, protestante, volteriana.

Al mismo tribunal quise llevar lo del *fango*, lo de *mi religion*, lo del *pronóstico*, y otras lindezas, que solo pudieron salir de la boca de V. E. en uno de los dias mas aciagos de su vida. Pero sepa V. E. que, apenas tuvo conocimiento el gran jurado, soltó una estrepitosa carcajada, y al concluir la espansion, no se oia mas que: «Esto es el mundo al revés.»

Voy á concluir la presente con aquella reconvencion tan original que V. E. dirigía al señor ministro de Gracia y Justicia: «En ese caso vale tanto como confesar que tiene razon el Obispo de Barcelona...» ¿Así estamos todavía, señor don Joaquin? ¿Y quién duda que el Obispo de Barcelona tiene razon? ¿Y quién ignora que ha defendido siempre la verdad y la justicia? ¿Y quién no espera que, Dios mediante, mas ó menos tarde ha de triunfar...? Triunfe, pues, V. E. del error, como triunfaré yo de V. E. si el Señor me asiste, y ambos tendremos corona. Basta por ahora. No estraño que V. E., ávido de gloria, dejara la cama, porque era muy grande la que iba á conquistar. Gócese, pues; descanse y duerma tranquilo sobre los laureles; seguros están, no se los arrebatará la envidia.

El Señor bendiga á V. E., como lo hace en medio de los *goces* en que V. E. le ha puesto, su atento, seguro servidor

Q. S. M. B.

José Domingo, *Obispo de Barcelona.*

Baños de Alhama de Murcia 23 de mayo de 1856.